

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024

()

“Por medio de la cual se adopta el glosario de términos técnicos de tipo geográfico para las operaciones administrativas de deslinde de entidades territoriales”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1170 de 2015 los numerales 1,2,10,11,12,13 y 19 del artículo 4 del Decreto 846 de 2024 y numerales 2,3,10,11 y 20 del artículo 10 ibídem, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia, establece el examen periódico de los límites de las entidades territoriales y su publicación en el mapa oficial de la república.

Que el artículo 3 de la Ley 1447 de 2011 ha establecido que se entiende por deslinde *“la operación administrativa consistente en el conjunto de actividades técnicas, científicas mediante las cuales se identifican, precisan, actualizan y georreferencian en terreno y se representan cartográficamente en un mapa los elementos descriptivos del límite relacionados en los textos normativos o a falta de claridad y conformidad de estos con la realidad geográfica, los consagrados por la tradición.*

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 y 10 del artículo 4 del Decreto 846 de 2021, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC ejerce *“la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía, y geodesia”* y realiza *“las operaciones de deslinde y amojonamiento de las entidades territoriales”,* además de *“elaborar y actualizar el mapa oficial de la República de Colombia”.*

Que, de acuerdo con el artículo 22 del Decreto 846 de 2021, es función de la Dirección de Gestión de Información Geográfica proponer a la Dirección de Regulación y Habilitación las especificaciones técnicas y estándares para regular la gestión de información geodésica, cartográfica, geográfica y agrologica oficial.

Que el artículo 3 de la Ley 1447 de 2011 señala que *“Si dentro de la diligencia de deslinde se presentaren dudas o desacuerdos sobre el significado de conceptos o términos técnicos de tipo geográfico, cartográfico o topográfico, corresponde resolverlos al profesional, funcionario del IGAC, que realiza el deslinde, ajustándose al marco conceptual que por competencia este instituto formule”.*

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1170 de 2015, impone al Instituto Geográfico Agustín Codazzi la obligación de expedir una resolución que contenga *“El significado de conceptos y términos técnicos de tipo geográfico, cartográfico o topográfico, que sirva de marco conceptual para resolver dudas o desacuerdos”.*

Que, con el propósito de dar cumplimiento al mandato legal precitado, el IGAC en ejercicio de sus facultades expidió la Resolución 1093 del 28 de agosto de 2015, *“Por medio de la cual se reglamenta el artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1170 de 2015 y se fijan los aspectos técnicos del trámite general de la diligencia de deslinde”* y en dicha resolución definió concretamente los conceptos y términos técnicos de tipo geográfico, cartográfico, geodésico y topográfico.

Que la Resolución 1093 de 2015 fue derogada por la Resolución 1440 del 5 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se actualiza la reglamentación de los aspectos técnicos propios de la diligencia de deslinde y la publicación del mapa oficial y de entidades territoriales de la República de Colombia y se deroga la resolución No. 1093 de 2015”*.

Que el artículo 4 de la Resolución 1440 de 2022, señaló que: *“los conceptos y términos técnicos de tipo geográfico, cartográfico, o topográfico que sirven de marco conceptual para resolver dudas o desacuerdos son los definidos por el IGAC en el ejercicio de sus funciones”*.

Que así las cosas, se hace necesario desarrollar un instrumento jurídico que contenga el mencionado glosario en aras de facilitar la resolución de dudas o desacuerdos en las diligencias de deslinde.

Que la presente resolución tiene como fin regular de una manera detallada y específica todos aquellos términos que son usados en el marco de las operaciones administrativas de deslinde y que requieren estar consagrados en un acto normativo que permita relacionarlos y definirlos de manera inequívoca, siendo esta una actividad propiamente misional de la entidad en la que se ven comprometidos factores técnicos.

Que, para garantizar la gestión eficiente y oportuna de la mencionada diligencia, es necesario realizar la actualización en la composición del glosario de definiciones de términos técnicos de tipo geográfico para las operaciones administrativas de deslinde. Esto garantizará disponer de la información necesaria y así dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1170 de 2015.

Que, la distribución del léxico geográfico cumple con dos propósitos: Adoptar la definición del término respectivo y a la vez encontrar el término asociado con las entidades territoriales.

Que la información de términos geográficos presentada no es más que la recopilación o compendio de muchos vocabularios consultados, comparando las diferentes definiciones que autores reconocidos brindan para los términos geográficos.

Que los términos descritos se encuentran alineados a las definiciones generalmente aceptadas en el campo geográfico, cartográfico y topográfico y podrían no concordar con las definiciones encontradas en un diccionario común, por tanto, se trata de un grupo de términos y conceptos geográficos, en los que intervienen regionalismos, modismos y terminologías particulares, los cuales requieren ser unificados en un cuerpo normativo.

Que el glosario de definiciones de términos técnicos de tipo geográfico servirá para enmarcar las operaciones administrativas de deslinde dentro de una terminología única para el sector, y a su vez, de manera sucesiva, se actualizará y será ampliado para consolidar y aclarar el uso de estos términos y conceptos a nivel nacional, en la medida que



avanzan las diferentes disciplinas de orden geográfico y en que se desarrollan neologismos y regionalismos, que tienen relación directa con el examen de los límites de entidades territoriales por parte del IGAC.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el glosario de términos técnicos de tipo geográfico para las operaciones administrativas de deslinde de las entidades territoriales

Artículo 2. Alcance. El glosario adoptado con la presente resolución será de obligatorio cumplimiento por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en las operaciones administrativas de deslinde de entidades territoriales. Así mismo, las definiciones contenidas en el glosario deben ser acatadas por parte de las entidades territoriales en el desarrollo de las correspondientes operaciones administrativas.

Artículo 3. Anexo técnico. El contenido del anexo técnico *Glosario de definiciones de términos técnicos de tipo geográfico para las operaciones administrativas de deslinde* hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C.

GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES

Director General

Elaboró: Giovanni Andrés Morales Mora-Profesional Especializado-Subdirección de Geografía.
Laura Daniela Acuña Aguilera- Abogada Dirección de Gestión de Información Geográfica.
Luisa Fernanda Pérez Obando – Abogada Dirección de Gestión de Información Geográfica.
Miguel Andrés Martínez Toro – Abogado Dirección de Regulación y Habilitación

Revisó: Heydi Luz Trespalacios Florez – Abogada Dirección de Regulación y Habilitación
Camila Gutiérrez Barragán- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Manuel Guillermo Beltrán Quecan- Subdirector de Geografía
Kelly Johanna Morales Sarmiento – Asesora Dirección General

Aprobó: Anderson Puentes Carvajal- Director de Gestión de Información Geográfica
Andrés Felipe González Vesga – Director de Regulación y Habilitación